

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de Vivienda Popular</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB		Código: 208-REAS-Ft-127	
			Versión: 1	Pág: 1 de 1
	Vigente desde: 27-06-2018			

Bogotá, D.C.

Señores:

ANEXO TECNICO No. 1 RESOLUCION 2901 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

La ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, y una vez surtido el trámite al que alude el artículo 68 de la norma antes mencionada, se **NOTIFICA** por medio del presente **AVISO** la Resolución **No. 2901** calendarada el día **15** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2021** expedida por la Directora de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular. Para los fines pertinentes, este aviso se publica con copia íntegra de la citada resolución en la página electrónica <https://www.cajaviviendapopular.gov.co> y en la cartelera de esta Entidad ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 13, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se informa que contra el acto administrativo

SI		NO	X
----	--	----	---

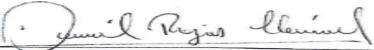
 procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente en que se desfija el presente aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

Se fija el día **17** del mes **Septiembre** del año **2021**, en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Caja de Vivienda Popular.

Nombre completo: **Daniel Rojas Hernández.**

Firma: 

Cargo y/o No. de contrato: 604 del 2021.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el día **24** del mes **Septiembre** del año **2021**.

Nombre completo: _____

Firma: _____

Cargo y/o No. de contrato: _____

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 10

RESOLUCION N° 2901

15 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", en su Propósito 2. "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos 03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar todo el proceso de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494120
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCION N° 2901

15 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4º, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10º ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10º.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 10

RESOLUCION N° **2901**

15 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que mediante la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3404320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 10

RESOLUCION N° 2901

15 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

$Asignación = (Variable\ socio\ económica) + (Variable\ Demográfica) + (Variable\ Enfoque\ poblacional\ diferencial).$

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1)

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D C
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 10

15 SEP 2021

RESOLUCION N° 2901

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal **133011602290000007698**: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021 para 61 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 61 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$68.605.636) MONEDA CORRIENTE, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a las sesenta y un (61) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No. 1, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$68.605.636) MONEDA CORRIENTE.

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6, de fecha 18 de enero de 2021, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2: Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 10

RESOLUCION N° 2901

15 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Parágrafo 1: En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

15 SEP 2021 COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 - Relación de sesenta y un (61) Familias

Proyectó: VALENTINA RODRIGUEZ
-Contrato No. 351 de 2021
CRISTIAN GALEANO MAHECHA
Contrato No. 387 de 2021

Revisó: NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105664
www.cajaviviendapopular.gov.co/
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA CONTROLADA
RESOLUCION N° 2901 15 SEP 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1

Nº	Identificador	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL
1	20130001B5	BLANCA LIBIA VANEGAS MARTINEZ	52726280	3134942718	7	AHORRO	\$ 480.480	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 960.960
2	2013000325	NELSON JAVIER REINA DURAN	79659143	447223538	1	AHORRO	\$ 438.901	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 877.802
3	2013000328	MARIA ELVIRA TOVAR	41329773	23011117088	32	AHORRO	\$ 451.045	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.804.180
4	2013000460	GLORIA CARMENZA OSPINA	52742554	500802074103,00	2	AHORRO	\$ 570.307	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 2.281.228
5	201300046B	ANA CLAUDINA ESCOBAR ROJAS	2052527B	24106401280	32	AHORRO	\$ 476.558	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.906.232
6	2002-4-2810	MARIA LILIANA BAQUERO ROBERTO	52189521	24076509245	32	AHORRO	\$ 546.869	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.093.738
7	2010-5-11513	FANNY ESPERANZA SOTELO VEGA	52456937	24064477794	32	AHORRO	\$ 601.556	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 2.406.224
8	2010-5-11643	SANDRA PILAR GUAVITA GAITAN	52364917	24106521425	32	AHORRO	\$ 438.901	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.755.604
9	2011-19-13702	LUIS CARLOS RESTREPO TORRES	456798	24094295537	32	AHORRO	\$ 444.657	AGOSTO- SEPTIEMBRE- OCTUBRE	\$ 1.333.971
10	2011-5-12997	MARIA ONAIDA CONDE AROCA	51680456	550488421607513	51	AHORRO	\$ 454.263	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.817.052
11	2012-18-14525	JOHAN STIVEN DIAZ POSADA	1033761957	24106334599	32	AHORRO	\$ 454.263	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.817.052
12	2012-19-13938	ROSA MARIA CRUZ GUERRERO	41350010	24107276052	32	AHORRO	\$ 454.263	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.817.052
13	2012-19-13987	BLADIMIR LENIN QUEZAOA	86035345	4622D2B212	19	AHORRO	\$ 454.263	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.817.052

 Código: 208-SADM-FI-123
 Versión: 03
 Vigente: 07-01-2020

 Calle 54 N° 13-30
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
 PBX: 3494320
 Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
conclones@cajaviviendapopular.gov.co

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 2901

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

	2012-19-14388	NOHORA LIGIA LONDOÑO RINCON	35332021	24106605657	32	AHORRO	\$ 448.020	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.792.080
15	2012-19-14414	LUZ MARINA CRUZ	51945090	24106619120	32	AHORRO	\$ 459.810	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.839.240
16	2012-ALES-167	FABIO NELSON RAMIREZ MONTES	79989419	24106403983	32	AHORRO	\$ 457.385	AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.372.155
17	2012-ALES-359	MARIA ARIZA	634420233	057000970161600	051	AHORROS	\$ 454.263	JULIO	\$ 454.263
18	2013-Q04-00107	PEDRO MIGUEL GONZALEZ	10232081	24083975268	32	AHORRO	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.755.604
19	2013-Q10-00585	RICARDO BONILLA HERNANDEZ	79417626	24100321209	32	AHORRO	\$ 482.618	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.930.472
20	2013-Q10-00588	BLANCA INES ESPINOSA PATIÑO	52059796	24100697634	32	AHORRO	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 2.249.976
21	2013-Q18-00484	ELIZABETH GUERRERO	49652044	24106606799	32	AHORRO	\$ 460.933	AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.382.799
22	2013-Q21-00354	LUIS ALBERTO URREA LEMUS	12252254	24106330340	32	AHORRO	\$ 438.901	AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.316.703
23	2014-Q10-00996	GUSTAVO SIERRA VECINO	19077511	24106586648	32	AHORRO	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.755.604
24	2014-Q20-01264	LUZ MARINA BARBOSA	41685591	135252864	1	AHORRO	\$ 570.307	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 2.281.228
25	2014-Q21-00705	HORTENCIA NUÑEZ BARRERA	52166619	230040250011	2	AHORRO	\$ 480.480	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.921.920
26	2015-D227-00012	BLANCA CECILIA PEÑA SUAREZ	52617543	24102242636	32	AHORRO	\$ 438.901	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.755.604
27	2015-D227-00016	MYRIAN TERESA ORTIZ ARIZA	41745443	24060123158	32	AHORRO	\$ 444.657	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.778.628
28	2015-D227-00032	GERMAN MAURICIO TERREROS	1073558062	41752072	1	AHORRO	\$ 454.263	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 908.526

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105864
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 10

15 SEP 2021

RESOLUCION N° 2901

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

29	2015-D227-00044	MARIA DEL CARMEN CELIS SAMUDIO	23681959	24107245919	32	AHORRO	\$ 438.901	JULIO- AGOSTO- SEPTIEMBRE - OCTUBRE	\$ 1.755.604
30	2015-Q20-01476	MARIA DIANA CARDENAS VARGAS	52168009	0550488409462279	051	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	\$ 454.263
31	2015-Q20-04026	EMMA PAEZ DE TORRES	41473773	91222958143	07	AHORROS	\$ 742.180	AGOSTO - SEPTIEMBRE	\$ 1.484.360
32	2015-Q23-03296	ESPERANZA VARGAS LOPEZ	39720021	0550488421896124	051	AHORROS	\$ 516.402	OCTUBRE	\$ 516.402
33	2015-Q24-01516	LUISA CONTRERAS SOPO	41686028	00550008800730916	051	AHORROS	\$ 481.098	SEPTIEMBRE	\$ 481.098
34	2016-04-14919	JOSE GRATINIANO BOJACA OLIVEROS	80113707	24081411629	032	AHORROS	\$ 442.630	OCTUBRE	\$ 442.630
35	2016-08-00020	ESTRELLA LUZ CAMARGO TIQUE	52228878	000614990	001	AHORROS	\$ 546.869	OCTUBRE	\$ 546.869
36	2016-08-00021	JHON JAIRO MURCIA	79989509	24106522048	032	AHORROS	\$ 468.745	SEPTIEMBRE	\$ 468.745
37	2016-08-00022	LUIS VIDAL LOMBANA	80245258	087832817	052	AHORROS	\$ 492.182	SEPTIEMBRE	\$ 492.182
38	2016-08-00034	YEIMY ANDREA CHAUX VARGAS	1026584748	24056712410	032	AHORROS	\$ 570.307	SEPTIEMBRE	\$ 570.307
39	2016-08-00036	LUZ ESTELA MARENTES	52298119	24106695799	032	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	\$ 454.263
40	2016-08-14821	BRANDON CAMILO VILLOBOS HIGUERA	1030680011	24074712773	032	AHORROS	\$ 553.288	JUNIO-JULIO- AGOSTO	\$ 1.659.864
41	2016-08-14851	MARIA ROCIO SANCHEZ LINARES	52170632	24072839038	032	AHORROS	\$ 590.174	SEPTIEMBRE	\$ 590.174
42	2016-4-00009	TEODORO LEON CASTRO	3008636	008400812569	051	AHORROS	\$ 604.928	OCTUBRE	\$ 604.928
43	2016-Q09-14768	LUZ ADRIANA LAGUNA CUELLAR	1010181107	056846590	052	AHORROS	\$ 442.630	SEPTIEMBRE	\$ 442.630
44	2018-04-16209	VICTOR MANUEL CONTRERAS PEREZ	6752264	24073047623	032	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE	\$ 438.901
45	2018-04-16238	MARIA DOLLY RODRIGUEZ HERNANDEZ	52851502	24106682104	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	\$ 585.932
46	2018-04-16239	DOLORES BASABE ORTIZ	20698640	91223030721	007	AHORROS	\$ 438.901	AGOSTO	\$ 438.901
47	2018-04-16241	MARGARITA BARAHONA BECERRA	52277821	0570008870572509	051	AHORROS	\$ 523.432	AGOSTO	\$ 523.432
48	2018-CP19-16315	PETRONA ISABEL QUIROZ	35163274	041749532	001	AHORROS	\$ 460.933	AGOSTO	\$ 460.933
49	2018-CP19-16345	LUZ STELLA TRIANA RUIZ	52297805	24076308288	032	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	\$ 585.932
50	2018-CP19-16356	AYDE TAO PIÑA	52241247	24106436161	032	AHORROS	\$ 445.308	SEPTIEMBRE	\$ 445.308
51	2018-CP19-16427	ULADISLAO LUNA BOCANEGRA	5968763	25081837409	007	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
52	2018-CP19-16432	YEFRY BORJA MOSQUERA	1023927454	587725784	052	AHORROS	\$ 507.807	SEPTIEMBRE	\$ 507.807

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3106884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 10 de 10

15 SEP 2021

RESOLUCION N° 2901

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

53	2018-CP19-16441	FELIX ANIBAL CORTES DIAZ	79763270	24051485869	032	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	\$ 454.263
54	2018-CP19-16446	ENA LUZ BELTRAN AGRESOTT	25801143	25088627361	007	AHORROS	\$ 570.307	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.710.921
55	2018-CP19-16451	ELSA PAOLA VILLAGRAN YEPES	1024467069	24093472595	032	AHORROS	\$ 609.369	SEPTIEMBRE	\$ 609.369
56	2018-CP19-16468	JOHAN SEBASTIAN TRIANA DIAZ	1014240559	56722943886	007	AHORROS	\$ 438.901	SEPTIEMBRE	\$ 438.901
57	2018-CP19-16523	EFREN QUIROGA QUITIAN	5772004	21772392491	007	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
58	2018-CP19-16532	LUZ MARINA CASTRO ORTEGA	1033689868	041750357	001	AHORROS	\$ 546.869	SEPTIEMBRE	\$ 546.869
59	2018-CP19-16568	DIANA PAOLA RIAÑO BAQUERO	1033739828	24081173903	032	AHORROS	\$ 570.307	AGOSTO	\$ 570.307
60	2018-CP19-16581	DANIELA ANOREA RICAURTE VANEGAS	1193543216	24106551147	032	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	\$ 484.370
61	2019-CP19-17168	JESSICA PAOLA VALENCIA	1024482740	24102827950	032	AHORROS	\$ 562.494	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	\$ 1.687.482
TOTAL									\$ 68.605.636

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
COPIA CONTROLADA

2901

15 SEP 2021

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
Firmado digitalmente por
LUCIA DEL PILAR
BOHORQUEZ AVENDAÑO
Fecha: 2021.01.18
11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FDNDO	VALOR
133011602290000007698	TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS, BOGOTÁ.	1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1-100-F001 VA-Recursos distrito	5.220.864.000
			Total	5.220.864.000

Objeto:
Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.